

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 407 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 JUL. 2018

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 398-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de julio de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 114-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de abril de 2018; Informe N° 193-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 08 de junio de 2018; Memorandum N° 403-2018/GRP-401000-401300 de fecha 17 de julio de 2018; e Informe N° 468-2018/GRP-401000-401100 de fecha 18 de julio de 2018, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 398-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de julio de 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su **DECIMA VERSION**, por **INCLUSIÓN**, del proceso de selección del Proyecto **"CONSTRUCCION DE MODELOS DEL AGUA EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código de Inversión N° 2400826;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 114-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Abril de 2018, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TECNICA DE INTERVENCIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCION DE MODELOS DE AGUA EN LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, Código de Inversión N° 2400826. Por un valor referencial ascendente a S/ 39,989.34 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 34/100 soles) incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Abril de 2018, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 193-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 08 de junio de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite la Ficha Técnica de Intervención y los Requerimientos Técnicos Mínimos al Director Sub Regional de Infraestructura con la finalidad que autorice y disponga las acciones pertinentes a proseguir el proceso de selección previa Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 169-2018/GRP-401000-401400 de fecha 04 de junio de 2018, el Sub Director de Infraestructura solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, se emita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario y se adjunte al expediente de contrataciones que se encuentra en la Oficina de Contrataciones;

Que, mediante Memorando 403-2018/GRP-401000-401300 de fecha 17 de julio de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación del Proceso de Selección según el detalle siguiente:

OBJETO	TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
Servicio en Gral	A.S	060-2018	"CONSTRUCCION DE MODELOS DEL AGUA EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código de inversión N° 2400826	S/39,989.34 Soles

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 407 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 JUL. 2018

Que, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000403 de fecha 04 de junio de 2018, por el monto de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 SOLES)** para la contratación del Proyecto: "CONSTRUCCION DE MODELOS DEL AGUA EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante proveído de fecha 18 de julio de 2018, inserto en el Memorando N° 403-2018/GRP-401000-401300, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal al respecto, y la emisión del acto resolutivo;

Que, sobre el particular, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, en ese sentido, debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "18.1 El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. 18.2 En el caso de bienes y servicios, el Valor Referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. 18.3 En el caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido. (...); artículo concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: "12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 407 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 JUL. 2018

contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000403 de fecha 06 de junio de 2018, por el monto de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 SOLES)** para la contratación del Proyecto "CONSTRUCCION DE MODELOS DEL AGUA EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que corresponde **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Adjudicación Simplificada N° 060-2018**, del proceso de selección para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 407 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 JUL. 2018

la contratación del Proyecto "CONSTRUCCION DE MODELOS DEL AGUA EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 39,989.34 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 34/100 soles) incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Abril de 2018, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

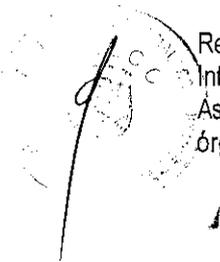
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 060-2018, del proceso de selección para la contratación del Proyecto "CONSTRUCCION DE MODELOS DEL AGUA EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código de Inversión N° 2400826, con un monto total de inversión ascendente a S/ 39,989.34 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 34/100 soles) incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Abril de 2018, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000403 de fecha 06 de junio de 2018, por el monto de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 SOLES)**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos (Contrataciones), Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
LUCIANO CASTILLO COLONNA
GERENTE SUB REGIONAL